



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION N° 85-2025-MDJM-OGAF**



Jesús María, 08 de mayo de 2025

**VISTOS:**

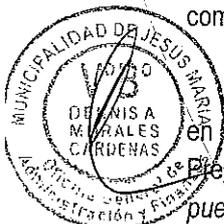
El Informe N° 629-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 14-2025/MDJM-OGGPD-OP, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 112-2025-OGAJRC/MDJM de fecha 07 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, el mismo Decreto Legislativo N° 1440 dispone en el numeral 41.1 del artículo 41 sobre Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de la misma manera, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone sobre el Devengado que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo referente a la "Gestión de Pago" dispone lo siguiente: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante Informe N° 066-2025-MDJM-OGAF, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la habilitación presupuestal anual para la planilla de obreros del D.L N° 728 por el monto total de S/ 2,578,525.55 Soles (Dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos veinticinco con 55/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000014-2025-MDJM/OGGPDI-OP, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto procedió a aprobar las certificaciones de crédito presupuestario destinado al pago de planillas anuales, siendo que entre otros, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 08-2025, por el importe total de S/ 2,578,525.55 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos veinticinco con 55/100 Soles), correspondiente a la Planilla anual de Obreros del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, precisando que los requerimientos solicitados deberán ser atendidos con cargos a los recursos presupuestarios aprobados.

Que, a través del Informe N° 629-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa que "con fecha 01 de octubre de 2018, se emitió el Laudo Arbitral sobre la Negociación Colectiva del periodo 2014-2015 (Expediente N° 414-2017-SERVIR/GDSRH-NC) entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús María – SOMUN, indicando que a la fecha se adeuda los beneficios que debieron ser pagados en ejercicios anteriores", solicitando continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y pago;

Que, asimismo, se observa que el Anexo del citado Informe (DEVENGADO SINDICATO SOMUN PERIODO 2016 – OBREROS), detalla que la deuda corresponde a 12 (doce) trabajadores obreros pertenecientes del régimen laboral del D.L N° 728, por diversos conceptos como gratificaciones, bonificaciones, día trabajador municipal, CTS, entre otros, siendo que la suma de dichos conceptos asciende a un total de S/ 61,707.25 (Sesenta y un mil setecientos siete con 25/100 Soles);

Que, con Memorando N° 732-2025-MDJM-OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 112-2025-MJDM-OGAJRC, con fecha 07 de mayo de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, conforme el Decreto Legislativo N° 1441.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2. Resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de reconocimiento de deuda a favor del Sindicato SOMUN, régimen D.L N° 728, acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorandum N° 732-2025-MDJM-OGAF, con disponibilidad presupuestal correspondiente";

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo establece que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Emitir resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER la deuda por el importe total de S/ 61,707.25 (Sesenta y un mil setecientos siete con 25/100 Soles), por concepto de devengados de beneficios laborales establecidos en el Laudo Arbitral de la Negociación Colectiva N° 2014-2015, a favor de doce (12) servidores adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, afiliados al SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA - SOMUN; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al Anexo N° 01 adjunto al Informe N° 629-2025-MDJM/OGAF-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA - SOMUN, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

**GENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Oficina General de Administración y Finanzas